



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00203563- -UNC-ME#FCM

VISTO

- La nota presentada por la Sra. Med. Marisa Susana Didoni (Leg. N°31791), Profesora Asistente (DSE), y agente Nodocente Categ 5 Esc. 366/06, del Departamento de Medicina Familiar del Hospital Nacional de Clínicas, en donde solicitó Licencia con Goce de Haberes, a fin de asistir al ateneo "Residencia de Medicina Familiar y Residencia de R.I.S.A.M", que se llevó a cabo en el Hospital Regional José A. Ceballos de la Ciudad de Bell Ville, el día 23 de marzo, y;

CONSIDERANDO:

- Que, cuenta con el Visto Bueno de la Sra. Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dra. Patricia Paglini y el Sr. Director del Hospital Nacional de Clínicas Prof. Dr. Alberto Pons;

- Que, dicha solicitud se ajusta a lo dispuesto en el art. 50° inc. 3) del Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;

- Que, dicha petición se ajusta a la Resolución Decanal N° 3519/2017 que expresa en su "artículo 1°: autorizar licencia con goce de sueldo para asistir a congresos, etc. a aquellos agentes que revisten cargo Docente y Nodocente, relacionadas entre sí con su actividad profesional";

- Que, el Área de Recursos Humanos (Departamento Personal) ha verificado la situación de revista de la docente y la reglamentación vigente, a fin de justificar la licencia solicitada;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE

Artículo 1°: Justificar con Goce de Haberes la inasistencia incurrida por la Sra. Méd. Marisa Susana Didoni (Leg. N°31791), Profesora Asistente (DSE), y Categ 5 Esc. 366/06, del Departamento de Medicina Familiar del Hospital Nacional de Clínicas, por haber asistido al ateneo "Residencia de Medicina Familiar y Residencia de R.I.S.A.M", que se llevó a cabo en el Hospital Regional José A. Ceballos de la Ciudad de Bell Ville, el día 23 de marzo del corriente año, con cargo al Art. 50° inc. 3), del Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15 y lo establecido en la RD N° 3519/2017.

Artículo 2°: Registrar y Comunicar

mbb